



recibe los pedidos de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y solicita el informe de la Secretaría Técnica de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, quien adjunta como anexos los informes técnicos de la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia Administrativa de las Unidades Ejecutoras; información remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos para el trámite correspondiente ante la Junta de Fiscales Supremos.

41.2. La Junta de Fiscales Supremos analiza en sesión el pedido de creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales, previo debate adopta un acuerdo y emite resolución, de ser el caso, y dispone se notifique la resolución en copia certificada a las partes interesadas.

41.3. El Fiscal de la Nación puede solicitar la creación de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales. Y los Fiscales Supremos Titulares pueden solicitar ante el Despacho de la Fiscalía de la Nación la creación de plazas fiscales en sus respectivos despachos".

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2024-MP-FN-JFS de fecha 04 de julio de 2024.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Estado peruano ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), en la Intranet y en la Página Web de la institución.

**Artículo Cuarto.-** HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, a la Presidencia del Congreso de la República, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2326528-2

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2014-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

Los oficios N°s. 001355 y 001383-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, de fechas 14 y 15 de agosto de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2024, recepcionado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito fiscal de Cajamarca, la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley e indica que sea efectiva a partir del 20 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Sonia Jesús Silva Nontol, fiscal provincial titular del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, quien para tal fin suscribe el citado documento.

A través de los oficios N°s. 001355 y 001383-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, el abogado Cristian Javier Araujo

Morales, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, eleva a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada renuncia, con efectividad al 20 de agosto de 2024.

Conforme al numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia, desde que es aceptada.

A través del artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales)".

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal, debiéndose considerar como último día de labores el 19 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y a su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 20 de agosto de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2267-2022-MP-FN, de fecha 21 de octubre de 2022, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Pamela Elizabeth Torrel Mantilla, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2326586-1

## Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2015-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024

## VISTOS:

El oficio N° 3091-2024-ANC-MP-J y el informe N°s 021-2024-ANC-MP-J, de fechas 28 de agosto de 2024, remitido por el jefe de Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; así como el informe 000080-2024-MP-FN-OCE-FEDTID, de fecha 3 de setiembre de 2024, cursado por la jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, y;

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3256-2018-MP-FN, de fecha 20 de setiembre de 2018, se nombró al abogado Vences Fran'klin Solano Sheron, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamán.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria".

En esa línea, señalar que es política de la Fiscalía de la Nación la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses público, orientada a la prevención y persecución del delito, libre de todo acto o indicio de corrupción; por lo cual se exige a los fiscales el desempeño de sus funciones con transparencia, ciñendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, y sosteniendo una lucha contra la corrupción y la delincuencia, ello a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

Sin embargo, a través de los informes de vistos, el jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, así como la jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, recomiendan dar por concluido el nombramiento del abogado Vences Fran'klin Solano Sheron, en el cargo de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, así como su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga; indicando que al encontrarse a cargo de la investigación contenida en la carpeta fiscal N° 48-2023, se desistió del requerimiento de adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva que fue dictado contra cuatro imputados por el delito de tráfico ilícito de drogas, lo que habría causado afectación

a la ejecución de la pena; y, además, al conocer de la investigación contenida en la carpeta fiscal N° 75-2023, habría solicitado una suma dineraria a los familiares de un sentenciado -por el delito de tráfico ilícito de drogas- a cambio de su libertad; indicando que dicha conducta al encontrarse vinculada con presuntos actos de corrupción de funcionarios, que son objeto de investigación (carpeta fiscal N° 24-2024) ante la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho; desmerecen la función fiscal ante la sociedad y afecta la imagen del Ministerio Público y va en contra de la política institucional.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar la función fiscal, para un servicio eficiente y oportuno; por lo que, se ha considerado pertinente, emitir el acto resolutorio por el cual se concluya el nombramiento y designación del abogado Vences Fran'klin Solano Sheron, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Vences Fran'klin Solano Sheron, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga, materia de resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3256-2018-MP-FN, de fecha 20 de setiembre de 2018, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento al abogado Vences Fran'klin Solano Sheron que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2326586-2

## Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2016-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 000375-2024-MP-FN-CG-EEF-CBP-MP-RP, de fecha 13 de setiembre de 2024, y;